o aquellos que contra ellos fuezen o pasaren
la dicha pena y la aguella cumplir a faser de la
lo que yo mi merced fuere y que enmienden y
fagan enmendar a los dichos Diputados y
moradores de la ciudad de Toro o a quien
por Vos hubiere de vos de la dicha cobre
y daños y menos cabos que hayan de
Recibir de los dichos como ygos y domas
Porque quier o que ellos quiera dar quien
fincare de lo asi faser y cumplir mando a mos
alcalde que ella esta carta de preuilegio
y confirmaçion mostrare de ante el dicho
escribano Publico en manera que haga fe
que estemos en ella que fallo cumplido
en ella mi corte dondequier que nos estemos
el dia que ellos emplazare fasta quinze dias
primeros siguientes a desir Porque razon
no cumplen mi mandado so la dicha pena
so la qual mandamos a qualquier escribano
Publico que para esto fuere llamado
que de ende al que se la mostrare testimo
signado con su signo Porque nos sepamos
como se cumple mi mandado y desto os
mandamos dar y dimos esta nuestra carta
de Preuilegio y confirmaçion escripta
en Pergamino de cuero y sellada con mi sello de
Plomo Pendiente en filos de seda a colores
librada de nuestros consejeros y
oficiales mayores de nuestro Preuilegios
y confirmaçiones dada en la ciudad de Toledo
a onze dias de enero de mill y